

RV: Memorial Rad. 2020 -00483 Juzgado 2 Civil Municipal Oralidad Itagüí Descargado ✕

Informado ✕ revisado ✕

📌 Marca para seguimiento.

R

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui

Jue 22/04/2021 13:32

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



20210422 Memorial recurso ...

96 KB

Buenos tardes reenvío memorial radicados 2020-00483, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juliana Acosta Moreno <jacosta@azurabogados.com.co>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 13:12

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Rad. 2020 -00483 Juzgado 2 Civil Municipal Oralidad Itagüí

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Demandante: Juan Carlos Quiroz Seguro
María Marcela Henao Castrillon
Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A.
Transportadora la Prensa del Valle S.A.S.
Luisa Fernanda Restrepo Marin
Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 00483
Asunto: Recurso de Reposición
Folios: 2

Juliana Acosta Moreno, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de los demandantes, interpongo dentro

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

Demandante: Juan Carlos Quiroz Seguro
María Marcela Henao Castrillon
Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A.
Transportadora la Prensa del Valle S.A.S.
Luisa Fernanda Restrepo Marin
Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 00483
Asunto: Recurso de Reposición
Folios: 2

Juliana Acosta Moreno, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de los demandantes, interpongo dentro del término recurso de reposición contra el auto del 19 de abril de 2021, fundamento el recurso en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Por auto del 19 de abril de 2021, el Juzgado decreta el traslado de la contestación de la demanda, presentada por LUISA FERNANDA RESTREPO MARIN, dando traslado por tres días a las excepciones de mérito propuestas por esta demandada.

SEGUNDO: En auto del 18 de enero del 2021 el despacho tiene por notificada a la demandada TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S, y por auto del 16 de marzo de 2010, el juzgado tiene por notificada a las demandadas LUISA FERNANDA RESTREPO MARIN y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin embargo, en el auto del 19 de abril del 2021, solo se está dando traslado a la respuesta presentada por LUISA FERNANDA RESTREPO MARIN, sin decretar nada sobre la contestación de la demanda de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición los siguientes:

- 1) Trabada la litis en este proceso civil, dado que todas las demandadas se encuentran notificadas y precluido el término para contestar la demanda,

proponer excepciones de merito o guardar silencio, el despacho por auto judicial indicará si se encuentra integrada completamente la litis y decretará el traslado de las contestaciones de la demanda, para el caso en concreto, el despacho solo está dando traslado a la contestación de la demanda de una de las partes demandadas.

- 2) En virtud del principio de economía procesal, solicito al despacho me de traslado de todas las contestaciones de la demanda o en su defecto aclare la valoración jurídica que le dará el juzgado a las contestaciones de la demanda de las otras demandadas.

Atentamente,

Juliana Acosta M

JULIANA ACOSTA MORENO
C. C. No. 1.152.208.786
T. P. No. 319291 del C. S. de la J